

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

San Isidro, 27 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-SINEACE/CS-P-GG-OA

VISTOS:

El Informe n.º 000033-2024-CS-P-GG-OA-LOG-DJC, del 3 de diciembre de 2024, emitido por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial; el Informe n.º 000401-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG, del 4 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Logística; el Memorándum n.º 000288-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA; el Informe Legal n 000244-2024/CS-P-GG-OAJ, del 27 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo n.º 1439 desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante la Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 31.1 del artículo 31º, alcances del Título V de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, establece que *“Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio - contable”*;

Que, en el numeral 32.1 del artículo 32º de la directiva en mención, se establece que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: *“a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces”*. Asimismo, en el artículo 33º se señala las actividades y responsabilidades de la Comisión de Inventario;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, es preciso mencionar que la Comisión de Inventario es responsable de elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, conforme al artículo 33 de la Directiva n° 006-2021-EF/54.01;

Que, asimismo, la remisión de dichos documentos se realiza entre los meses de enero a marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de inventario el 31 de diciembre del año inmediato anterior;

Que, mediante Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, teniendo por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios;

Que, el artículo 43° y 44° de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, establece la necesidad de realizar inventarios masivos de existencias en Almacén, así como las acciones y procedimientos a realizar por parte del personal responsable;

Que, de igual forma, la precitada Directiva en su numeral 44.2 establece que *“La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario”*. Igualmente, en su numeral 44.4 señala que la verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera;

Que, mediante Memorándum n.° 000288-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA, la Oficina de Administración hace suyo el Informe n.° 000401-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG, de la Unidad de Logística, a través del cual solicita constituir la Comisión de Inventario de bienes muebles patrimoniales y existencias para el SINEACE correspondiente al año 2024.

Que, mediante el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la solicitud formulada por la Unidad de Logística, a través de la Oficina de Administración, recomendando emitir el acto resolutivo respectivo;

Con los vistos de la Unidad de Logística, la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 217-2019-EF; la Directiva n.° 0006-2021- EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01; la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01 y la Resolución de Presidencia n.° 00003-2024-COSUSINEACE-P, que aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución y su actualización mediante Resolución de Presidencia n.° 000091-2024- SINEACE/COSUSINEACE-P.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1. CONSTITUIR la Comisión de Inventario de bienes muebles patrimoniales y existencias del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, correspondiente al año 2024, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE	CARGO	REPRESENTANTE
Ketty Edeli Eugenio Felipa	Osmar Wilfredo Herrera Barahona	Presidente	Oficina de Administración
Carmen Julia Nuñez Retamozo	Gilmer Sánchez Salazar	Miembro	Unidad de Contabilidad
Carlos Alonso Jiménez Pintado	Miguel Ángel Purizaca Cherre	Miembro	Unidad de Logística

Artículo 2. DISPONER que los integrantes de la Comisión conformada por la presente resolución, ejecuten las acciones correspondientes de conformidad a lo establecido en la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por la Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 y, sus modificatorias; así como con la Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada por Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

Artículo 3. OTORGAR, a la presente Comisión un plazo máximo de diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución, con la finalidad que proceda a instalarse y presentar el Plan de Inventario, el mismo que será aprobado por la Oficina de Administración.

Artículo 4. DISPONER que el especialista de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Logística participen en el proceso de la toma de inventario 2024 como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes muebles patrimoniales y de existencias, coadyuvando en la labor de la Comisión de Inventario.

Artículo 5. REMITIR una copia de la Presente Resolución a la Unidad de Logística y a la Unidad de Contabilidad y, a los miembros de la Comisión de Inventario.

Artículo 6. DISPONER la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
JOSE ENRIQUE CABRERA GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace

